



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día tres de septiembre del año dos mil veintiuno y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Mtro. Tomás Antonio Bustos Mendoza, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente); Lic. Cynthia Reyes Díaz Muñoz, Secretaria Técnica (Vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO, bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA** -----

- I. Pase de lista y verificación del quórum.-----
- II. Aprobación del orden del día.-----
- III. Análisis y en su caso aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada, correspondiente a los estados financieros mensuales del Ayuntamiento de Atzalan, Ver., durante el ejercicio 2020. Punto solicitado por Dirección General de Evaluación y Planeación, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **01147821** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----
- IV. Cierre de la sesión. -----

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

*[Handwritten signatures and marks in blue and green ink on the right margin]*

III. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA, CORRESPONDIENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES DEL AYUNTAMIENTO DE ATZALAN, VER., DURANTE EL EJERCICIO 2020. PUNTO SOLICITADO POR DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 01147821 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del presidente, la secretaria ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- El día viernes veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de información registrada con el número de folio **01147821** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia; misma que se transcribe a continuación: ---

FOLIO	SOLICITUD
<b>01147821</b>	"copias simples de los estados financieros mensuales de 2018,2019, 2020 del H. Ayuntamiento de Atzalan, Ver."

2.- La Unidad de Transparencia remitió para su atención a la Dirección General de Evaluación y Planeación, la solicitud en comento mediante el oficio **ORFIS-UT-220-08-2021** de fecha 27 de agosto del dos mil veintiuno.-----

3.- Mediante el oficio **DGEyP/791/09/2021**, recibido en la Unidad de Transparencia en fecha 2 de septiembre del año en curso, la Dirección General de Evaluación y Planeación realizó, en la parte que interesa, las siguiente manifestación:-----

FOLIO	OFICIO	MANIFESTACIÓN
<b>01147821</b>	<b>DGEyP/791/09/2021</b>	<i>... Respecto a los documentos del ejercicio 2020, por ser información que sustenta el procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se solicita que por su conducto, someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información como reservada.</i>

4.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado. -----

II.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

III.- Que el artículo 60 fracción I de la Ley 875 señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como lo es el caso cuyo estudio nos ocupa en la presente sesión. -----

IV.- Que la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en el artículo 2 fracción XXVI, lo siguiente: -----

*Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

...

*XXVI. Órgano: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado;*

V.- Que el ordenamiento en cita, en su artículo 58, establece lo que se reproduce literalmente a continuación: -----

*Artículo 58.- Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.*

*Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.*

*El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.*

VI.- Que el artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia, establece los supuestos para que se considere una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, dentro de los cuales se encuentran las que obstruyan las actividades de

<sup>1</sup> En lo subsecuente Ley 875 de Transparencia.

verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, así como las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, hipótesis contenidas en las fracciones II y IX respectivamente, y aplican al caso que nos ocupa, acorde a lo establecido en el ya señalado artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, ya que la información relativa a los estados financieros mensuales del Ayuntamiento de Atzalan, Ver., durante el ejercicio 2020, tendrá el carácter de pública hasta en tanto se entreguen al Congreso del Estado los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2020. -----

VII.- Lo anterior lo robustecen los artículos vigésimo cuarto y trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, que estipulan que podrá considerarse como información reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, así como la que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, respectivamente. -----

VIII.- Por consiguiente, se somete a su consideración la Clasificación de la Información en modalidad Reservada, correspondiente a los estados financieros mensuales del Ayuntamiento de Atzalan, Ver., durante el ejercicio 2020, con base en la siguiente: -----

<b>FUNDAMENTACIÓN</b>
<p>Artículos 100, 103, 106 fracción I y 113 fracciones VI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I, 68 fracciones II y IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 <i>in fine</i> de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo, vigésimo cuarto y trigésimo segundo de los <i>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas</i>, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y demás relativos y aplicables.</p>
<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Divulgar la información requerida a través de la solicitud de información registrada con número de folio <b>01147821</b> del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, obligaría a este sujeto obligado a actuar fuera de lo establecido en el artículo 58 <i>in fine</i> de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que es evidente que la información solicitada, esto es, los estados financieros mensuales del Ayuntamiento de Atzalan, Ver., durante el ejercicio 2020, es parte del soporte que sustenta los trabajos de auditoría y que en conjunto representarán la evidencia de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 del multicitado municipio.</p>

**PRUEBA DE DAÑO**

**RIESGO REAL:**

Debido a que no se ha concluido el procedimiento de Fiscalización Superior, al estar en trámite por parte de la Autoridad Fiscalizadora, es decir, no se ha emitido el Informe Individual donde se señalan las irregularidades o incumplimiento de las disposiciones que regulan la Gestión Financiera y Técnica, para su posterior entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, hacer pública la información señalada, podría afectar el resultado, por estar expuesto a la intervención de elementos externos tales como medios de comunicación o a la intromisión de terceros que no forman parte del Procedimiento de Fiscalización Superior.

Tomando en consideración que se encuentran en trámite los trabajos de auditoría respectivos, existe impedimento jurídico para proporcionar la información solicitada, ya que podría afectar de manera determinante el conjunto de acciones que tienen por fin comprobar el efectivo cumplimiento de la actividad financiera y técnica de los entes encargados de ejercer recursos públicos apegados a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

De conformidad con las facultades constitucionales, estatutarias y legales que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la información que requiere el solicitante significa el seguimiento efectuado al Procedimiento de Fiscalización Superior con la que se están sustentando los trabajos de Auditoría y que en conjunto representará la evidencia de los resultados obtenidos en cada auditoría, por tanto, constituye información restringida en su modalidad de reservada.

En consecuencia, implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido en el artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El interés protegido es el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2020 conforme a las disposiciones de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo esta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo; en consecuencia, reviste de gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.

**RIESGO DEMOSTRABLE:**

Se considera que de darse a conocer la información señalada se estaría difundiendo información de procesos no concluidos y acciones que aún se encuentran en trámite, incrementando la posibilidad de entorpecer las actuaciones dentro del Procedimiento de Fiscalización que se encuentra en desahogo.

**RIESGO IDENTIFICABLE:**

La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento del procedimiento de Fiscalización Superior, poniendo a disposición del público en general datos que afectarían las tareas de revisión y evaluación de los entes fiscalizados, generando de forma específica un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo del Ente Fiscalizador hacer del conocimiento público sus actividades sustantivas, puesto que podrían ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a la mencionada autoridad y dificultar el cumplimiento de su función.

**PONDERACIÓN:**

En el caso se actualiza lo previsto por las fracciones II y IX del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, así como las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, por lo que se concluye que la reserva de la información debe permanecer sobre el derecho de su publicación.

FUENTE DE INFORMACIÓN
Dirección General de Evaluación y Planeación.
PERIODO
Un mes.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Estados financieros mensuales del Ayuntamiento de Atzalan, Ver., durante el ejercicio 2020.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Dirección General de Evaluación y Planeación.

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad Reservada de la documentación señalada con antelación. -----

**RESULTANDO** -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente: -----

**ACUERDO CT-03-09-2021/CIR/20**-----

**PRIMERO.-** Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada referente a los estados financieros mensuales del Ayuntamiento de Atzalan, Ver., durante el ejercicio 2020, para efecto de atender la solicitud de información registrada con el número de folio **01147821** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia publique el Acuerdo en mención, en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. -----

**IV.- CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

**PRESIDENTE**

MTRO. TOMÁS ANTONIO BUSTOS  
MENDOZA  
Auditor Especial de Fiscalización a  
Cuentas Públicas

**SECRETARIA EJECUTIVA**

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**

LIC. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ  
Secretaria Técnica

LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN  
CARREÓN  
Director General de Asuntos Jurídicos

C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL  
Director General de Administración y Finanzas